



RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00085 -00
PROCESO	ESPECIAL AVALÚO DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE (s)	ECOPETROL S.A.
DEMANDADO (s)	HERNAN LONDOÑO CARVAJAL
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD DEL DEMANDADO
AUTO	No. 771

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

NO SE ACCEDE a lo solicitado por el demandado el 13 de agosto de 2021, para que se le entregue el Título 413940000008019, pues aún no ha sido registrada la Sentencia No 006 del 09 de julio de 2021 en el folio de matrícula del inmueble 303-71530.

Ahora bien, como ya venció el término de un mes que tenían las partes para solicitar la revisión del avalúo del predio, SE ORDENA dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral segundo de la Sentencia 006, con el fin de que la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barrancabermeja – Santander proceda al registro de la decisión en el folio de matrícula inmobiliaria No. 303-71530, y al levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en el Auto 524 del 31 de julio de 2020.

Una vez registrada la decisión, se procederá a autorizar la entrega de la indemnización reconocida al señor HERNAN LONDOÑO CARVAJAL, pero se le recuerda que el Título 413940000008019 será fraccionado por los siguientes valores: \$7.553.438, que deberán ser entregados al demandado, y \$1.510.688, que deberán ser entregados a ECOPETROL S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 093, fijado hoy 20 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO